

880530

16818

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
JFR/MVU/jdc.

109562

13270 del 13 de Octubre 2018
**OFICINA
DE
PARTES**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Sección 1º N° 7156,

LAS CONDES, 12 OCT 2018

El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes

- El Convenio de fecha 08 de Octubre 2018, suscrito entre, **Sociedad de Salud Integral Márquez y Baeza Limitada, y la Municipalidad de Las Condes**
- El Decreto N° 5999 de fecha 22.08.2018 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcalde.
- Los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de **fecha 08 de Octubre 2018** suscrito entre, **Sociedad de Salud Integral Márquez y Baeza Limitada**, R.U.T.76.788.449-4 representada legalmente por, Roberto Salvador Baeza Weinmann, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Antonio Bellet 143 oficina 601, comuna de Providencia, Santiago, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N° 69.070.400-5 representada legalmente por su Alcalde (S), don Omar Saffie Lamas, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

- a) Evaluación dental sin costo.
- b) 50% de descuento sobre arancel lista de Clínica Bellet.
- c) Asistencia telefónica de urgencia dental las 24 horas/7 días.

2.- El Convenio que por este acto se ratifica tendrá una duración de un año, contado desde el **08 de Octubre 2018**, plazo que será renovable en forma automática, por períodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante, la municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que, **Sociedad de Salud Integral Márquez y Baeza Limitada** tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito dado con al menos treinta días de anticipación, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con, **Sociedad de Salud Integral Márquez y Baeza Limitada**.

4.- La Municipalidad de Las Condes a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Convenios Tarjeta Vecino (Sra. Mercedes Vial U.)
- Oficina de Partes
- Interesado



CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
SOCIEDAD DE SALUD INTEGRAL MÁRQUEZ Y BAEZA LIMITADA

En Santiago de Chile, a 08 OCT. 2018, entre **Sociedad de Salud Integral Márquez y Baeza Limitada**, R.U.T. N° 76.788.449-4, representada legalmente por Roberto Salvador Baeza Weinmann, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Antonio Bellet 143 oficina 601, comuna de Providencia, Santiago, por una parte; y por la otra, **Municipalidad de Las Condes**, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N° 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde (S), don Omar Saffie Lamas, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de la comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple, entre otros objetivos, el facilitar al vecino la acreditación de residencia, el posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales, y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

Por su parte, Sociedad de Salud Integral Márquez y Baeza Limitada es una empresa dedicada a la entrega de servicios odontológicos.

SEGUNDO: Por éste instrumento, Sociedad de Salud Integral Márquez y Baeza Limitada, en su establecimiento comercial ubicado en Antonio Bellet 143 oficina 601, comuna de Providencia, Santiago, otorgará a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad de Las Condes, los siguientes beneficios:

- a) Evaluación dental sin costo.
- b) 50% de descuento sobre arancel lista de Clínica Bellet.
- c) Asistencia telefónica de urgencia dental las 24 horas/7 días.

TERCERO: Para optar a estos beneficios, al momento de la prestación los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes y su cédula de identidad.

Para este efecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes hará llegar a Sociedad de Salud Integral Márquez y Baeza Limitada, la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio, a objeto de que estos sean registrados en su sistema.

La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino y remitirla semanalmente a Sociedad de Salud Integral Márquez y Baeza Limitada.

Con todo, Sociedad de Salud Integral Márquez y Baeza Limitada se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos

proporcionada por el Municipio, siendo aplicable para estos efectos la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

CUARTO: La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO: Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Sociedad de Salud Integral Márquez y Baeza Limitada.

SEXTO: Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como Sociedad de Salud Integral Márquez y Baeza Limitada, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO: Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por Sociedad de Salud Integral Márquez y Baeza Limitada a Roberto Salvador Baeza Weinmann, con domicilio en Antonio Bellet 143 oficina 601, comuna de Providencia, Santiago, teléfono 226051213, correo electrónico clinicabellet@gmail.com.

En caso que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior cese en sus funciones, Sociedad de Salud Integral Márquez y Baeza Limitada deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio, dentro del plazo máximo de 10 días contados desde el cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de Sociedad de Salud Integral Márquez y Baeza Limitada.

Por su parte, por la Municipalidad de Las Condes se designa como interlocutor válido, al Director de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, comuna de Las Condes, teléfono 229507613, correo electrónico decom@lascondes.cl.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por períodos iguales y sucesivos de un año, a menos que cualquiera de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra, con a lo menos treinta días de anticipación al vencimiento del período respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Las Condes podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Sociedad de Salud Integral Márquez y Baeza Limitada tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a través de carta certificada enviado al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO: Las partes elevan a la categoría de esencial del presente Convenio, la obligación por parte de Sociedad de Salud Integral Márquez y Baeza Limitada consistente en entregar semestralmente la totalidad de la información estadística a la Dirección de Desarrollo

Comunitario de la Municipalidad, sobre la cantidad de personas que han hecho uso del descuento otorgado en virtud del presente Convenio. También será obligación esencial de Sociedad de Salud Integral Márquez y Baeza Limitada, a través de su interlocutor válido, el actualizar semanalmente la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La supervisión del presente Convenio por parte de la Municipalidad y el velar por el cumplimiento de sus disposiciones, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento es firmado en dos ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Omar Saffie Lamas para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 5999 de 22 de agosto de 2018.

La personería de don Roberto Salvador Baeza Weinmann, para actuar en representación de Sociedad de Salud Integral Márquez y Baeza Limitada, consta en la escritura pública de fecha 7 de septiembre de 2017, otorgada en la Vigésimo Tercera Notaría de Santiago, de doña Renata Marcela González Carvallo, Repertorio N° 1126-2017.



Roberto Baeza Weinmann
Representante Legal
Sociedad de Salud Integral Márquez y Baeza Limitada